

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1578/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL-
SUBSECRETARIA DE TURISMO.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DEL CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURISTICAS, PARA LA REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA SALA DE CARRUAJES DEL MUSEO SAN HUBERTO, RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO.-

DICTAMEN ALG N° **37/16**

Señor Ministro de Desarrollo Territorial:

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Ley obrante a fs. 8, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 inc. f) la Ley N° 507.

Por el mencionado Proyecto de Ley se propicia la aprobación del Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Turismo de la Nación y la Provincia de La Pampa, suscrito el 9 de noviembre del año 2015, a fin de financiar, de manera conjunta, la obra de "*Remodelación y Puesta en Valor Patrimonial de la Sala de Carruajes del Museo San Huberto, Reserva Provincial Parque Luro*".

En tal sentido, el Ministerio de Turismo de la Nación se compromete a financiar el 45.67% de la obra, efectuando un aporte de \$290.600, mientras que la Provincia asume el 54.33% del costo de la misma, aportando una suma de \$345.750.

Entre otras obligaciones que pesan sobre La Provincia, se menciona la ejecución de la obra, la cual debe realizarse por licitación pública, el deber de informar al Ministerio acerca de la



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1578/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL-
SUBSECRETARIA DE TURISMO.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DEL CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURISTICAS, PARA LA REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA SALA DE CARRUAJES DEL MUSEO SAN HUBERTO, RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO.-

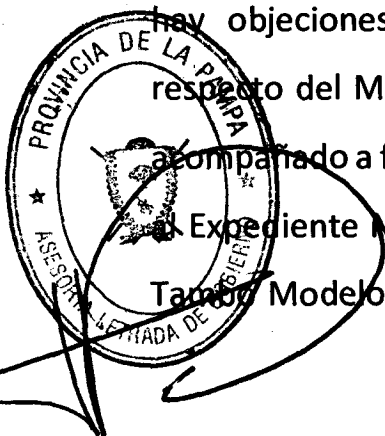
DICTAMEN ALG N° 37/16

evolución de la misma, rendir cuenta documentada de la inversión realizada, mantener el destino turístico del Proyecto y solicitar opinión de la Dirección de Inversiones Turísticas y aprobación del Ministerio de Turismo de la Nación en caso de modificar lo pautado en el Convenio, etc.

El presente Convenio fue rubricado en el marco de la Ley Nacional de Turismo -Ley N° 25997-, en cuyo artículo 34 se prevé el Programa Nacional de Inversiones Turísticas en el que se incluyen las inversiones de interés turístico, a ser financiadas por el Estado Nacional.

Por su parte, el Gobernador de la provincia de La Pampa suscribió el Convenio mencionado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 inc. 1 de la Constitución Provincial, correspondiendo en consecuencia, la aprobación del mismo por la Cámara de Diputados Provincial, conforme surge de la conjunción del mencionado artículo y del artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Luego del examen del expediente, no hay objeciones de tinte legal que formular, no obstante recomendar respecto del Mensaje de Elevación del Proyecto a la Cámara de Diputados acompañado a fs. 7 que se debería suprimir del segundo párrafo la referencia al Expediente N° 9421/14, caratulado "S/ Refacción en Sala de Carruajes y También Modelo en Reserva Provincial Parque Luro", ya que tanto el objeto



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1578/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL-
SUBSECRETARIA DE TURISMO.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DEL CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURISTICAS, PARA LA REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA SALA DE CARRUAJES DEL MUSEO SAN HUBERTO, RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO.-

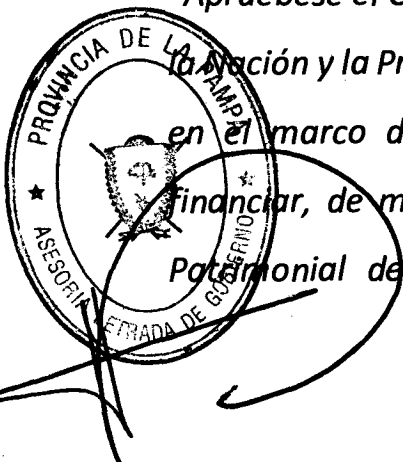
DICTAMEN ALG N° 37/16

como la suma consignada para el presupuesto de obra del mismo, en virtud de lo declarado en la Cláusula Cuarta del acuerdo, no guarda identidad con lo pactado en el Convenio a aprobar.

En referencia a lo ut-supra sugerido cabe aclarar que, la Exposición de Motivos es el texto que precede al Proyecto de Ley objeto de nuestra opinión conforme a nuestra Ley Orgánica -Ley N° 507- y que, en principio, estaría exento del presente control interno de legalidad por tener una naturaleza no normativa, ya que mediante el mismo se explican las razones que han movido a su autor a legislar sobre una determinada materia. Sin perjuicio de ello, en determinados casos, como el que nos ocupa, hacen mérito las observaciones por este Órgano Consultivo apuntadas, a fin de salvaguardar la afinidad que debe existir entre la Exposición de Fundamentos y el Proyecto de Ley.

En relación al Proyecto de Ley en sí mismo, se recomienda modificar la redacción del artículo 1º por la siguiente:

"Apruébese el Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Turismo de la Nación y la Provincia de La Pampa, suscrito el día 9 de noviembre del 2015, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas, a fin de financiar, de manera conjunta, la obra "Remodelación y Puesta en Valor Patrimonial de la Sala de Carruajes del Museo San Huberto, Reserva



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1578/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL-
SUBSECRETARIA DE TURISMO-.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DEL CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURISTICAS, PARA LA REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LA SALA DE CARRUAJES DEL MUSEO SAN HUBERTO, RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO.-

DICTAMEN ALG N° 37/16

Provincial Parque Luro". El Convenio aludido forma parte integrante de la presente Ley".

Finalmente, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control sobre las formas extrínsecas (ortográfica, gramatical, redacción, etc.) y estimadas las sugerencias realizadas, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO –Santa Rosa, 22 MAR 2016



Alejandro Fabian GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa